ACTA No. 016 DE 2026
DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-07 DE 2026.

El Comité Estructurador y Evaluador conformado según Resolución DESAJARR20-53 del 29 de enero de 2020, expedida por el Director Seccional de Administración Judicial de Armenia, de conformidad con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Ejecutivas Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.

INTEGRANTES

COMITÉ SECCIONAL ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR		ASISTENCIA	
Cargo	**Nombre del Servidor de la DESAJ que ocupan actualmente el cargo**	**SI**	**NO**
Asistente Administrativo G7	**Carlos Hugo Londoño Orozco -** Área de la que surge la necesidad	**X**	
Asistente Administrativo G-6	**Diana Milena Suárez Martínez -** Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo	**X**	
Profesional Universitario G-9	**Felipe Osorio Polania –** Líder administrativo	**X**	
Profesional Universitario G-9	**Luz Damariz García Gaviria –** Servidora del área financiera	**X**	

DESARROLLO DE LA REUNION

El día de hoy, veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), en la ciudad de Armenia / Quindío, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m), se reunieron los servidores judiciales antes relacionados, con el fin de analizar las subsanaciones presentadas por los oferentes del proceso de selección, que fueren requeridos mediante Acta N° 014 del 2026 y, en caso de considerarlo pertinente, recomendar al ordenador del gasto la adjudicación y/o declaratoria desierta dentro de la invitación pública de mínima cuantía No. MC-07 de 2026 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y/O ACPM PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, ASÍ COMO ACPM, CON SU RESPECTIVO TRANSPORTE HASTA EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA LAS DOS PLANTAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO."** Una vez verificada la plataforma SECOP II, se constata que se recibió mensaje de subsanación por parte del proponente: **1. DISTRACOM S.A.** dentro de los términos establecidos para ello.

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos
☆	DISTRACOM S.A.	General	CO1.MSG.9461871	Observación al informe preliminar de evaluación Requisito numeral 333	
☆	DISTRACOM S.A.	General	CO1.MSG.9454979	Subsanación Distracom S.A.	📎

Acto seguido se procede a verificar las subsanaciones presentadas por el oferente **1. DISTRACOM S.A** aclarando que en caso de subsanar correctamente se procederá a recomendar la aceptación de la oferta en el orden de elegibilidad de acuerdo con el menor valor.

DESCRIPCIÓN REQUISITOS JURÌDICOS HABILITANTES		PROPONENTE 1. DISTRACOM S.A. CUMPLE / NO CUMPLE
Ítem	**REQUISITO**	
8	**CARTA DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:** El oferente deberá adjuntar a su oferta, una carta de compromiso en la cual manifieste que dará estricto cumplimiento al plan de Gestión ambiental adoptado por la Rama Judicial, mediante Acuerdo No. PSAA14-10160. El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra incorporado al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA. En aras de dar cumplimiento al plan de gestión ambiental, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, adopta la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, la cual se anexa a los presentes estudios previos y hará parte integral.	CUMPLE, el documento presentado en la subsanación se refiere de manera expresa a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

DESCRIPCIÓN REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES		PROPONENTES 1. DISTRACOM S.A.
Ítem	**REQUISITO**	
5	Presentar el último monitoreo de emisión de partículas al aire (Material Particulado – MP) y de emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles – COV de las estaciones de servicio objeto del contrato.	Una vez analizada la observación, la Entidad acepta no exigir el monitoreo de emisiones de MP y COV, al evidenciar que dicho requisito no resulta aplicable a las estaciones de servicio de combustible conforme a la normativa técnica citada. Además, el proponente allegó certificado de inspección expedido por organismo competente, relacionado con el cumplimiento del reglamento técnico aplicable a la estación ofrecida.

CONSIDERACIONES FINALES DE LA EVALUACION

El comité evaluador del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 07 de 2026, manifiesta lo siguiente:

Respuesta a la observación

En atención a la observación presentada por el proponente DISTRACOM S.A. frente al informe preliminar de evaluación, relacionada con el requisito 3.3.3 de la invitación pública, respecto de la presentación del último monitoreo de emisión de partículas al aire y de emisión de Compuestos

Orgánicos Volátiles de las estaciones de servicio, la Entidad procedió a revisar los argumentos expuestos.

Una vez analizada la observación, el proponente manifiesta que, conforme a la normativa técnica aplicable a las estaciones de servicio de combustible, particularmente las Resoluciones 40405 de 2020 y 40198 de 2021, no se establece la obligación de aportar monitoreos de emisión de MP y COV como requisito exigible para este tipo de actividad. Así mismo, se advierte que el proponente allegó certificado de inspección expedido por organismo competente, relacionado con el cumplimiento del reglamento técnico aplicable a la estación de servicio ofrecida.

En consecuencia, la Entidad acepta la observación presentada, en el sentido de no exigir el requisito relacionado con el monitoreo de emisión de partículas al aire y de Compuestos Orgánicos Volátiles, por evidenciar que, de acuerdo con lo expuesto y revisado, dicho requisito no resulta aplicable al objeto contractual ni a la actividad propia de las estaciones de servicio de combustible.

-El proponente **1. DISTRACOM S.A,** CUMPLE con el requisito 3.4.6, el documento presentado indica de manera expresa a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

Por lo anterior, la Entidad tiene por subsanadas las observaciones formuladas en el informe inicial respecto de la carta de adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental y el último monitoreo de emisión de partículas al aire. En consecuencia, el proponente CUMPLE con dichos requisitos habilitantes.

Por lo expuesto, el Comité Estructurador y Evaluador recomienda al ordenador del gasto, aceptar la oferta por encontrarse en primer orden de elegibilidad presentada por el oferente **DISTRACOM S.A,** representada legalmente por **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.310.679, por valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 20.744.406) INCLUIDO IVA** e impuestos**,** todos los costos directos e indirectos, que resulten necesarios para le ejecución del objeto contractual, por encontrarse ajustada a las exigencias y por cumplir a satisfacción con los requisitos establecidos dentro de la invitación pública de mínima cuantía No. MC-07 de 2026.

Se da por terminada y se suscribe por quienes en ella intervinieron, siendo las once de la mañana (11:00 am.) de hoy, veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

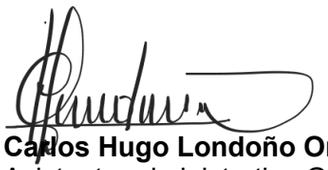
CONVOCADOS / ASISTENTES



Luz Damariz García Gaviria
Profesional Universitario G9
Área Financiera



Diana Milena Suárez Martínez
Asistente administrativo G6
Asistencia Legal y Cobro Coactivo



Carlos Hugo Londoño Orozco
Asistente administrativo G7
Área de la cual surge la necesidad



Felipe Osorio Polania
Profesional Universitario G9
Líder Administrativo